



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-92929474-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 10 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2019-94618770- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-333-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/4 del IF-2019-97999526-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1930/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.10 11:10:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.10 11:10:12 -03:00



"2019 - Año de la Exportación"
MARA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 13:00 horas, comparecen en la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO** en el Depto. Relaciones Laborales N°2, ante la Dra. Mara MENTORO por la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)** comparece el Sr. Daniel DOMINGUEZ, Secretario Adjunto y Sr. Luis Orlando DUPERRE DNI N° 17.682.187, en su carácter de secretario gremial, mail cml@dmyasociados.com.ar; por la **ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)** comparece Marcelo GONZALVEZ DNI N° 12.929.396, Mauro Alberto COGLIONESSE DNI N° 21.696.636, Carmelo CAPOZZI DNI N° 16.513.212, con el asesoramiento letrado de la Dra. Daniela POVOLO T° 47 F° 850; domicilio Bernardo de Yrigoyen 330 piso 6 CABA mail : gerencia@aaeta.org.ar , por la **CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)** comparece el Sr. Roberto GARCIA DNI N° 12.082.844 en su calidad de vice-presidente, manteniendo el domicilio constituido México 628 piso 1° CABA Mail: secretaria@ceap.org.ar , por la por la **CAMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (CATAP)** comparece el Sr. Néstor Omar CARRAL DNI N° 14.407.489, con el asesoramiento del Dr. Guido REDELICO DNI N° 31.271.224 en su carácter de apoderado, manteniendo el domicilio constituido en Viamonte 965 piso 4° CABA Mail: nestorcarral@viacorreio.com.ar , gredelico@viacorreio.com.ar , por la **CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI)** comparece el Sr Gabriel CAAMAÑO DNI N° 27.770.098, Daniel RUSO DNI N° 12.157.552 con el asesoramiento letrado del Dr. Martin BASUALDO T° 50 F° 949 manteniendo el domicilio Av. Madero 942 piso 11 CABA Mail: mb@funes.com.ar ; con la presencia del **Ministerio de Transporte**, representado por el Dr. Martin FERREIRO en su calidad de asesor .-
Declarado abierto el acto por la **Funcionaria Actuante**, luego de un prolongado intercambio de opiniones, se concede el uso de la palabra a las partes quienes proceden a manifestar a continuación.-



Las partes en forma conjunta manifiestan que el presente acuerdo se encuadra en el marco y los principios básicos suscriptos en el acuerdo paritario del 17 de julio de 2019. En ese entendimiento, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 665/19, vienen a pactar la implementación de la asignación no remunerativa prevista en el mencionado decreto, para todos los trabajadores de larga distancia incluidos en el CCT 460/73.-

En razón de lo expuesto, se arriba al siguiente acuerdo en el marco del CCT N° 460/73 y el Decreto N° 665/2019.

PRIMERA: ASIGNACION NO REMUNERATIVA: Las partes convienen otorgar la asignación no remunerativa, en los términos previstos por el Decreto N° 665/2019, y con el alcance previsto en el art 3° de dicho decreto, a todo el personal activo al momento de su efectivo pago y cuya fecha de ingreso sea anterior al 30 de septiembre de 2019. La misma será abonada en dos cuotas iguales y consecutivas de pesos dos mil quinientos (\$2500) pagaderas, la primera en fecha 20 de diciembre de 2019 y la segunda en fecha 20 de enero de 2020.- Dicha asignación será liquidada en recibo separado bajo la imputación "Asignación no remunerativa s/acuerdo del 30/10/2019".

SEGUNDA: En cuanto al valor de reintegro de gastos para los trabajadores encuadrados en el CCT 460/73 que prestan servicios en la empresas de larga distancia, se acuerda un incremento del 25 % sobre valores actuales que se liquidaran de la siguiente manera: 1).- A partir del 1 de diciembre de 2019 se incrementaran en un 12,5 % a los valores vigentes respecto del mes de octubre de 2019.-

2) a partir del 1° de enero de 2020 se incrementaran en otro 12,5 % a los valores vigentes respecto del mes de octubre de 2019.-

TERCERA: DETERMINACIONES ECONÓMICAS: Las partes pactan que el salario conformado para todo el personal de larga distancia incluido en el, CCT 460/73 para el mes de diciembre de 2019, será determinado tomando la variación que el índice de precios al consumidor arroje entre los meses de septiembre y diciembre de 2019. Para ello, las partes acompañaran las escalas correspondientes al mes de diciembre de 2019, una vez que el INDEC publique el índice de precios al consumidor de ese mes. Dándose por concluida la negociación salarial para el año 2019.-

CUARTA: En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de las sumas acordadas en la cláusula primera del presente acuerdo. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos de

IP-2019-9799526-APN-DNRYT#MPYT



realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial que la Unión Tranviarios Automotor oportunamente les comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.

QUINTA: la UTA y las CAMARAS acuerdan prorrogar por 180 días el diagrama de servicio para el personal de conducción, establecido por acta de fecha del 20 de diciembre de 2017 homologada por RESOLUCION: RESOL-2018-8-APN-SECT#MT en el Expte N° 1 783 845/2017 y prorrogada por actas posteriores. Todo ello sin perjuicio de las reuniones que se vienen llevando a cabo en el ámbito del Ministerio de Transporte tendientes a encontrar soluciones relacionadas con cuestiones logísticas y de diagrama relacionadas con dicho acuerdo.-

La asociación Sindical asume la prórroga, debiendo ser exigido el estricto cumplimiento al régimen de descansos inter jornada, correcta distribución de francos mensuales, alternancia en la conducción y no se superen las 250 horas de trabajo mensual, juntamente con los estudios relevantes en el periodo expresado.

SEXTA: Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en el sector, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio público en trato, mientras dure la vigencia del presente acuerdo.

SEPTIMA: Las partes solicitan en este acto la homologación del presente acuerdo

Acto seguido y pedida que fuera la palabra por el representante del Ministerio de Transporte, el mismo manifiesta que ante los pedidos efectuados por el sector empresario respecto de cuestiones de competencia de este Ministerio, se

MP-2019-9799526-APN-DNRYRT#MPYTT



informa que se compromete a realizar los mejores oficios a los fines que el proyecto obrante el Expediente administrativo N° EX2019-62422551-APN-SSTS#MTR culmine su trámite con el dictado del acto administrativo pertinente. Asimismo se compromete a impulsar las actuaciones administrativas que resulten necesarias a los fines que el contexto tarifario se adecue a la situación en ciernes

Oída que fueran las partes, **la funcionaria actuante**, eleva las actuaciones a la Superioridad.-

No siendo para más, a las 18:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

MAHARAGATA MENDOZA
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 333-23 Acu 1930-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.